

**VISTO:**

El Informe N° D000009-2024-MPMCH-SECDR (06.11.2024), el PROVEÍDO D000046-2024-MPMCH-GDS (06.11.2024), el Informe N° D000013-2024-MPMCH-GDE (07.11.2024), el Proveído D000062-2024-MPMCH-GM (08.11.2024), el Informe N° D0024-2024-MPMCH-OGAJ (13.11.2024), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; asimismo, la autonomía de la que goza los gobiernos locales no supone autarquía, tal como lo ha reseñado el Tribunal Constitucional en múltiples pronunciamientos cuando precisa que *la garantía institucional de la autonomía municipal le permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. Sin embargo, como lo ha reiterado el propio Tribunal, la autonomía no implica autarquía. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad de la Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas constitucionales y legales"*. (STC N°0008-2007-AI); en este contexto, el Art. I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que: *Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*. Así también, el artículo IV, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, el Art. 26° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades ha precisado que la *"(...) administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444"*;

Que, en este sentido, mediante la autonomía municipal se garantiza el funcionamiento de los gobiernos locales con plena libertad en los aspectos administrativos, económicos y políticos. Es decir, se garantiza a los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen, el desenvolvimiento de las potestades necesarias para garantizar su autogobierno. El reconocimiento constitucional de la autonomía municipal, entendida en sentido estricto, implicaría sólo la posibilidad de reglamentar las competencias previamente atribuidas por la Constitución o por una ley. Así, dentro de las competencias que la Constitución otorga a los gobiernos locales, está el inciso 8) del Art. 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: *"Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, educación, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte conforme a Ley"*;

Que, de conformidad con el Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. Servicios públicos locales: 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación. 2.8. Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo. 4. En materia de desarrollo y economía local: 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural. 4.4. Fomento de la artesanía. 4.5. Fomento del turismo local sostenible;

Que, el Art. 82° de la citada normativa, en lo referente a educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación", prescribe que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional – entre otra- las siguientes: **"12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y**



restauración”, “19.Promover actividades culturales diversas”, “20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 457 de fecha 24 de agosto de 1993, se declara al Tondero como Patrimonio Cultural de la Nación por ser una expresión propia del arte popular y del folklore peruano;

Que, según nota de prensa del Ministerio de Cultura de fecha 24 de agosto de 2018, se da cuenta que la danza tondero, expresión del arte popular y del folklore peruano, tradicional de la costa norte del país, cumple hoy 25 años como Patrimonio Cultural de la Nación, luego de que el 24 de agosto de 1993 recibiera este reconocimiento por parte del Estado peruano, convirtiéndose así en la primera expresión inmaterial reconocida en la región Piura. Asimismo se indicó que “El tondero tiene 25 años como Patrimonio Cultural de la Nación y 300 años de tradición. Es una de nuestras expresiones culturales que representa la fusión entre ritmos indígenas, españoles y afroperuanos. Por ello, desde el Ministerio de Cultura le rindieron tributo y hacen votos para su difusión, promoción y preservación por ser una danza que no solo es motivo de orgullo en el norte, sino en todo el territorio nacional”, refirió la titular del sector¹.

Que, en 1993, por Resolución Jefatural N 457 se le declara Patrimonio de la Nación, no se habla solo de su origen piurano sino de *una expresión propia del arte popular y el folklore peruano, que tiene como génesis en antiguas danzas y rituales pre colombinos, que luego con el mestizaje y el aporte negro al folklore nacional se perfeccionan y arraigan en los pueblos del norte del Perú como son Lambayeque, La Libertad, Piura y Tumbes (...)* Sin embargo, es importante aclarar que no por eso el Tondero se expresa de la misma manera en todos estos territorios, en cada uno encontramos elementos singulares. En Piura, tenemos el Tondero morropano, el del bajo Piura, el de Sullana, etc. con elementos propios que los diferencian entre sí y que se constituyen en la muestra de nuestra gran diversidad. En el Tondero, se expresa la gracia y el salero del poblador, la riqueza de sus tradiciones culturales en los mates, chicha, alforjas, filigranas, sombreros, etc. En las letras de las canciones se habla de la historia, belleza y riqueza del territorio. El tondero también es una muestra del talento musical y la picardía piurana; y un medio para hablar de los problemas sociales. Sobre el significado del baile y su coreografía también hay desacuerdos. Por esta razón, hace falta seguir investigando y registrando esta importante **expresión del arte popular** del Perú, que merece el empeño de todos para conservarlo².

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPM-CH (14.12.2023), se aprobó **INSTITUCIONALIZAR el día 15 de noviembre de todos los años**, como día del **PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA (PEIHAP)** y el inicio de la **SEMANA DE LA IDENTIDAD DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN CHULUCANAS**, como plataforma de lucha para la realización o ejecución y puesta en marcha del referido proyecto, que representa un anhelo de toda la población del Alto Piura, en especial de la población de nuestra provincia; y de la misma forma revalorar y mostrar aquello que nos identifica ancestralmente; en el sector turismo, sector artesanal, sector agropecuario, sector cultural y sector gastronómico; explotando todas aquellas potencialidades y darlos a conocer más allá de la provincia; asimismo se encargó la organización y realización de todas las actividades que resulten necesarias a efectuarse durante la **SEMANA DE LA IDENTIDAD DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN CHULUCANAS**, a la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, y a la **Gerencia de Educación, Cultura y Deporte**; de la misma manera se **encargó a la Gerencia Municipal**, Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, y demás áreas y/o unidades orgánicas competentes **el cumplimiento y/o difusión de la presente Ordenanza Municipal**;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° D00014-2024-MPMCH-GM (06.11.2024), se aprobó el Plan de Trabajo denominado: “PLAN DE TRABAJO SEMANA DE LA IDENTIDAD 2024- EDICIÓN BICENTENARIO que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución; asimismo en el artículo tercero **se encargó el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación**, Oficina de Presupuesto y a todas aquellas unidades orgánicas que por su función deben intervenir en la ejecución del plan antes indicado. Dicha resolución fue emitida en el marco de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 042-2024-MPM-CH-A (17.01.2024), artículo primero, mediante el cual se delega facultades a la Gerencia Municipal en el extremo siguiente: “Aprobar, modificar o dejar sin efecto planes de contingencia, planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, planes de preparación, planes de operaciones de emergencias, planes de educación comunitaria, planes de rehabilitación y otros inherentes a la función y sistemas administrativos formulados por las diferentes áreas orgánicas de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas conforme a la normatividad vigente”;

Que, este Provincial ha creído conveniente celebrar del 15 al 24 de noviembre de cada año, la “Semana de la Identidad Morropón Chulucanas” correspondiendo en el año en curso la “Edición Bicentenario”, la cual tiene como objetivo general impulsar la identidad de nuestros pueblos, posicionar sus riquezas culturales, turísticas, gastronómicas, artísticas y productivas, para poner en vitrina a la Provincia de Morropón – Chulucanas, a través de su historia y tradiciones milenarias. Durante el período en mención nuestra corporación edil se ha propuesto ejecutar y llevar a cabo un conjunto de actividades de diferente índole con

¹ <https://www.gob.pe/institucion/cultura/noticias/18267-el-tondero-cumple-hoy-25-anos-como-patrimonio-cultural-de-la-nacion>

² <https://www.udep.edu.pe/hoy/2016/02/el-tondero-piurano-patrimonio-de-la-nacion/>



el propósito de integrar a los diez (10) distritos de la Provincia de Morropón y generar espacios seguros para dar a conocer todo el potencial productivo, turístico, gastronómico, legado cultural y talento humano que favorecen a la reactivación económica, las mismas que estarán engalanadas con la presencia y participación de diversas delegaciones de las diferentes circunscripciones territoriales de la provincia. Nuestro propósito es revalorar nuestra riqueza provincial en los diferentes campos del quehacer humano;

Que, en el marco de las celebraciones de la SEMANA DE LA IDENTIDAD 2024 - la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, ha emitido la Resolución de Gerencia Municipal N° D000014-2024-MPMCH-GM (06.11.2024), que aprobó el Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO SEMANA DE LA IDENTIDAD 2024- EDICIÓN BICENTENARIO, en la cual ha considerado desarrollar el **I CONCURSO NACIONAL DE TONDERO MORROPÓN CHULUCANAS 2024**, el mismo que se realizará el 23 de noviembre en el Coliseo Cerrado "José Ignacio Távora Pasapera" de la Ciudad de Chulucanas;

Que, en mérito a ello, la Sub Gerente de Educación Cultura, Deporte y Recreación a través de del Informe N° D000009-2024-MPMCH-SECDR (06.11.2024), alcanza las bases del I CONCURSO NACIONAL DE TONDERO 2024 - Morropón Chulucanas, para su aprobación con acto resolutivo, con el conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Social con Proveído D000046-2024-MPMCH-GDS (06.11.2024), así como de la Gerente de Desarrollo Económico con Informe N° D000013-2024-MPMCH-GDE (07.11.2024); conforme a lo señalado, la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, en el marco de la Semana de Identidad de la provincia y teniendo como objetivos fundamentales la difusión, promoción, cultivo, aprendizaje, enseñanza y desarrollo del tondero como expresión de la identidad cultural y tradición de nuestra provincia de Morropón, cree conveniente invitar al público cultor de nuestros bailes nacionales a ser parte del I Concurso Nacional de Tondero Morropón Chulucanas 2024. En tal sentido, la convocatoria al citado concurso tiene como objetivos siguiente: a) Promover en todos los niveles y ámbitos la práctica y correcto aprendizaje del baile de Tondero; b) Preservar su identidad como expresión de nuestro mestizaje nacional, cuidando mantener su esencia y raíces; c) Estimular una sana competencia que permita descubrir a los mejores cultores de este baile a fin de que sean reconocidos y premiados los mejores esfuerzos aplicados al cumplimiento de los objetivos e ideales que motivan la creación del I Concurso Nacional de Tondero Morropón Chulucanas;

Que, dentro de las bases alcanzadas se considera que el proceso de inscripción se inicia el martes 05 de noviembre del 2024 desde las 08:00am - 3.45pm, y culmina el 20 de noviembre a las 3:45 p.m., en la Oficina de la Subgerencia de Educación Cultura y Deporte en el 2do piso de la Biblioteca Municipal; por lo que conforme a ello, corresponde que el acto administrativo de aprobación de las citadas bases, sea con eficacia anticipada al 05 de noviembre de 2024, de conformidad con el Inc. 17.1 del Art. 17 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en tal sentido, corresponde que se emita el acto administrativo de la Gerencia Municipal de aprobación de las BASES DEL I CONCURSO NACIONAL DE TONDERO MORROPÓN CHULUCANAS 2024, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPM-CH (14.12.2023), que aprobó INSTITUCIONALIZAR el día 15 de noviembre de todos los años, como día del PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA (PEIHAP) y el inicio de la SEMANA DE LA IDENTIDAD DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN CHULUCANAS; Ordenanza Municipal N° 026-2023-MPM-CH, publicada el 27.12.2023, que aprobó el ROF de la entidad; Resolución de Alcaldía N° 030-2024-MPM-CH-A (09.01.2024), integrada con la Resolución de Alcaldía N° 042-2024-MPM-CH-A (17.01.2024); Resolución de Gerencia Municipal N° D000014-2024-MPMCH-GM (06.11.2024), que aprobó el Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO SEMANA DE LA IDENTIDAD 2024- EDICIÓN BICENTENARIO.

Que, en atención a las consideraciones antes mencionadas, corresponde emitir el acto administrativo de **APROBACIÓN DE BASES DEL I CONCURSO NACIONAL DE TONDERO MORROPÓN CHULUCANAS 2024**, con eficacia anticipada al 05 de noviembre del 2024, en el marco de las actividades de la Semana de Identidad de la Provincia de Morropón, con su capital Chulucanas; cuyo concurso coadyuvará -entre otros aspectos - a que las nuevas generaciones sigan preservando, cuidando, conservando, nuestra danza regional; así como también, el citado concurso permitirá el arribo a esta ciudad de nuevos visitantes; de tal manera que conozcan nuestra historia y tradiciones milenarias;

Que, estando a lo solicitado e informado y, a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPM-CH (14.12.2023), Ordenanza Municipal N° 026-2023-MPM-CH, publicada el 27.12.2023, Resolución de Alcaldía N° 030-2024-MPM-CH-A (09.01.2024), integrada con la Resolución de Alcaldía N° 042-2024-MPM-CH-A (17.01.2024); Resolución de Gerencia Municipal N° D000014-2024-MPMCH-GM (06.11.2024);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las **BASES DEL I CONCURSO NACIONAL DE TONDERO MORROPÓN CHULUCANAS 2024** y **FICHA DE INCRIPCION**, con eficacia anticipada al 05 de noviembre del 2024 que como anexo forman parte integrante de la frente resolución; en el marco de las actividades de la SEMANA DE LA IDENTIDAD 2024- EDICIÓN BICENTENARIO, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de desarrollo Económico, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, y a todas aquellas unidades orgánicas que por su función deben intervenir en la ejecución del CONCURSO NACIONAL DE TONDERO MORROPÓN CHULUCANAS 2024.

ARTÍCULO TERCERO: DESE CUENTA a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Oficina de Presupuesto; para los fines consiguientes de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente

WILMER ALEXANDER SANTOS FLORES

GERENTE MUNICIPAL

WSF/cc